

Constancia:

Señora Juez, me permito informarle que dentro del término concedido la parte demandante no subsanó el requisito exigido en el auto de fecha 6 de julio de 2021. (documento pdf #08, Expediente Digital)

Medellín, 21 de Julio de 2021

JULIAN MAZO BEDOYA  
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	INTEGRASALUD
DEMANDADA	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.
RADICADO	2021 00111
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia anterior y como efectivamente se observa que la parte demandante no subsanó el requisito exigido en auto de 6 de julio del presente año, se habrá de rechazar la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado, RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por INTEGRASALUD en contra de CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A., en consecuencia, ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, archívese las diligencias. (Art. 85 del C.P.C.).

NOTÍFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO**

## **JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a0edf6260f84bd51d041aed45b35c6251564e6a855d7e0631d39ade2a66f519**

Documento generado en 24/07/2021 12:05:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**